

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2



JUICIO: MORALES JUAN JOSÉ c/ AVELLANEDA JOSE ALFREDO MARINO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1865/23-Juzgado del Trabajo I nom.

PLANILLA FISCAL

(Codigo Tributario Ley 5121 Texto Consolidado por Ley 8240 y Ley Impositiva 8467)

ACTOR: MORALES JUAN JOSÉ

Art. 41, inc. 1° ESCRITOS (55 esc. x \$1000,00):-----	\$ 55.000,00
Art. 42, inc. 2° ACTUACIONES JUDICIALES (82 act. x \$700,00):-----	\$ 57.400,00
<u>Total planilla fiscal actor: -----</u>	<u>\$ 112.400,00</u>
<u>Planilla fiscal a cargo del actor (antes de acrecidas): -----</u>	<u>\$ 11.240,00</u>
Acrecidas: (10 esc. x \$ 1.000) -----	\$ 10.000,00
<u>Planilla fiscal a cargo del actor: -----</u>	<u>\$ 21.240,00</u>

DEMANDADO: JOSE ALFREDO MARINO AVELLANEDA

Art. 44, inc. 1°TASA PROPORC. DE JUSTICIA 2%:-----	\$ 46.522,00
Art. 41, inc. 1°ESCRITOS (6 esc. x \$1000,00):-----	\$ 6.000,00
Art. 42, inc. 2°ACTUACIONES JUDICIALES (6 act. x \$700,00):-----	\$ 4.200,00
<u>Total planilla fiscal de la demandada: -----</u>	<u>\$ 56.722,00</u>
<u>Planilla fiscal actor a cargo del demandado:-----</u>	<u>\$ 101.160,00</u>
<u>Total planilla fiscal a reponer por la dem. (antes de acrecidas):-----</u>	<u>\$ 157.882,00</u>
Acrecidas: -----	\$ 10.000,00
<u>Total planilla fiscal a reponer por la demandada: -----</u>	<u>\$ 167.882,00</u>

Secretaría actuaria. San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Y presento a Despacho.-

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1 - Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atento a lo resuelto en costas, póngase a conocimiento de la parte demandada: JOSE ALFREDO MARINO AVELLANEDA, e intímese a la misma para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** reponga el importe de la mencionada planilla de \$167.882,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 00/100), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

2 - Atento lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, téngase presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales.IMMZ1865/23

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699, Fecha:05/08/2026; CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076, Fecha:05/08/2026;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>